

PLIEGO 2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- DEFINICIONES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Asegurado

b) La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

c) Las personas jurídicas vinculadas a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, esto es, entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.

d) Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcional, actúen dentro del ámbito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o por cuenta de ésta ejecuten actividades por encargo el cumplimiento de las actividades que le son propias.

e) El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.

f) Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica.

Tercero

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil patrimonial que rigen para esta contratación. Así como las "condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 42.000,00 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS).

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

Siniestro

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Daño material

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio consecutivo

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio patrimonial primario

La pérdida económica que no sea el resultado de un daño personal y/o material previo, de cuya consecuencia deba legalmente responder el asegurado conforme a derecho y que sea resultado del funcionamiento de los servicios públicos prestados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Límites

Límite por anualidad y/o por período de seguro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite por siniestro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Sublímite por víctima

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

3.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil patrimonial legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

Responsabilidad Civil / Patrimonial/ General

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con el Artículo 3 - Objeto del Seguro, será aquella atribuible a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

1. Impuesta a la misma por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

PLIEGO 2017

2. Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

3. Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

4. Derivada de daños causados a bienes, propiedad de terceras personas, confiados y/o en depósito.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

Acciones u omisiones culposas o negligentes de todas las personas por la que deba legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de las mismas.

Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

Corresponda al Asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión

Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.

Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión

PLIEGO 2017

utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro.

Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.

Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.

Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial.

La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, festejos, exposiciones y demostraciones

Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.

La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

Servicios de Vigilancia y Seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.

Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y celebradas tanto en locales propios como ajenos.

Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio /o voluntario de vehículos a motor.

Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias para la actividad asegurada.

PLIEGO 2017

Los perjuicios patrimoniales primarios, según definición de la cláusula 2.-DEFINICIONES- del presente pliego

Los daños personales que puedan sufrir los dependientes o empleados de cualquier subcontrata utilizada por el asegurado y que intervenga en la obra, siempre que se encuentre dado de alta en Seguridad Social (Responsabilidad Civil Cruzada).

Daños materiales a bienes de empleados: quedan cubiertas la reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir al asegurado por daños materiales a cosas y bienes propiedad de sus empleados dentro de los recintos de la empresa, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos.

En el caso de vehículos, esta garantía sólo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

El asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro. No quedan aseguradas las reclamaciones derivadas por sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.

Responsabilidad Civil Patronal.

La responsabilidad civil que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada. El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de ésta garantía, única y exclusivamente tendrán la consideración de terceros los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la plantilla del Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos (personal funcional, personal laboral, personal eventual, personal directivo, miembros del Jurado Tributario), así como los trabajadores con relaciones de duración determinada, y en general otros dependientes del Asegurado al margen de relación laboral.

También tendrán la consideración de terceros a efectos de esta garantía, todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados.

Responsabilidad Civil Profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del personal técnico titulado dependiente del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

6) Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o

PLIEGO 2017

reformadas. Queda garantizada la actuación de los técnicos ejerciendo las funciones de coordinación de seguridad y salud.

7) La actuación profesional técnico jurídica.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

5.- RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza:

1. Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares
2. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
3. Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
4. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
5. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
6. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
7. Las responsabilidades contractuales del asegurado que exceda de la legal.
8. Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
9. Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
10. Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
11. Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.
12. Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

PLIEGO 2017

13. La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.

14. Transmisión de encefalopatías espongiformes.

15. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

16. Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.

17. Suministro de gas y electricidad

18. Tenencia de presas, embalses.

19. Explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.

20. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados

21. Trabajos en puertos o aeropuertos.

22. Explotación de institutos bancarios o de crédito.

23. Los daños a los bienes directamente trabajados.

24. Quedan excluidas aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los Asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

25. En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

26. En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

Implice violencia contra una o más personas, o
implique daños a los bienes, o
ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o

PLIEGO 2017

esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:

Además de las restantes exclusiones para responsabilidad civil/patrimonial de explotación, que se aplican también a la presente cobertura, se excluyen:

Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.

Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

Toda reclamación por Perjuicios Patrimoniales Primarios que no sea consecuencia de un hecho generador de carácter accidental, extraordinario o aleatorio, o que de alguna forma estén relacionados o sean consecuencia del funcionamiento normal de los servicios públicos.

6.-FIANZAS Y DEFENSA

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque están liquidadas las responsabilidades civiles.

La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

PLIEGO 2017

El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.

Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la Administración Pública; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.

Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

7.- LIBERACION DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales mencionados si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de la cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

8.- AMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la Póliza o hasta 24 meses después de la cancelación de la misma sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

Así mismo quedan cubiertas las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al Asegurador en el ejercicio de su acción directa por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos entre las 00:00 horas del 1 de julio de 2017 y las 24:00 horas del 30 de junio de 2018.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

-Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.

- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas anteriores a esta.

Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el periodo de vigencia de la póliza.

PLIEGO 2017

El periodo de vigencia del seguro será de doce meses, a contar a partir de las 00,00 horas del día 1 de junio de 2017, siendo prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas, siempre que no haya denuncia por alguna de las partes comunicada con al menos dos meses de antelación a la fecha de cada vencimiento anual.

9.- AMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

10 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 5.000.000 euros, comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, con un límite agregado por anualidad de seguro de 10.000.000 euros.

Se establece un sublímite por víctima de 450.000 euros para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.

Se establece un sublímite de 150.000 € por siniestro y periodo de seguro para la cobertura de daños patrimoniales primarios.

Se establece un sublímite por víctima de 150.000 € por siniestro para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada.

Se establece un sublímite de 30.000 € por siniestro y periodo de seguro para la cobertura de Daños materiales a bienes de empleados.

11.- FRANQUICIAS

Se establece una franquicia General por siniestro de 150 €. y para la cobertura de daños patrimoniales primarios de 150 € por siniestro.

12.- REGULARIZACIÓN

El contrato se actualizará cada año de la siguiente manera: la nueva anualidad a prorrogar, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá facilitar el nuevo presupuesto de la Gerencia aprobado para ajustar el precio del contrato.

13.-TRAMITACION DE SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL

Procedimiento

PLIEGO 2017

Habida cuenta la singularidad que presentan legalmente los expedientes de responsabilidad patrimonial, para la correcta tramitación de los siniestros, resulta necesaria la coordinación entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Compañía de Seguros, a través del Corredor de Seguros designado.

Metodología de tramitación

Como regla general, se trasladará copia de la documentación del expediente de responsabilidad patrimonial a través de la Correduría de Seguros a la compañía de seguros separadamente en tres fases:

1. Fase de Instrucción / documentación

Admisión a Trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el momento que admita a trámite cualquier reclamación de la que se pueda deducir hecho que implique la producción de un daño a un tercero cubierto por la póliza, del que pudiera resultar civilmente responsable la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá enviar una copia de las actuaciones administrativas llevadas a cabo (reclamación, admisión a trámite del expediente, y, en su caso, apertura del periodo de prueba...)

Igualmente podrá formularse esta comunicación en aquellos supuestos en los que aun no existiendo reclamación expresa, sí existan datos, circunstancias o situaciones que hagan presumir a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tal reclamación se llevará a efecto.

La comunicación deberá contener los datos del remitente o Instructor, a quien la Correduría debe dirigirse y trasladar la información del siniestro.

Una vez recibida la documentación del expediente, la Correduría de Seguros, enviará acuse de recibo del expediente, donde enumerará las actuaciones realizadas o que se realizarán sobre el mismo:

- a.- Comunicación de siniestro a la compañía aseguradora, en el supuesto de que el hecho pudiera estar amparado por las coberturas que se recogen en la póliza suscrita.
- b.- La no comunicación del siniestro a la compañía, acompañada de informe motivado sobre la inexistencia de siniestro (no cobertura, exclusiones de la póliza, reclamación bajo franquicia,)
- c.- En su caso, solicitud de documentación complementaria al expediente de responsabilidad civil y/o actualización de gestiones que se hayan realizado sobre el expediente.
- d.- En los supuestos en que la complejidad de la reclamación o a gravedad de los daños reclamados lo requiera, se podrá instar a la compañía de seguros para que verifique las circunstancias de la reclamación a través de sus servicios periciales. La

PLIEGO 2017

compañía de seguros emitirá informes periciales médicos, cuando lo disponga la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba,

Información y colaboración

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Contrato de Seguro, para la adecuada tramitación del siniestro, se deberán facilitar, la documentación y / o información necesaria al efecto sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

La solicitud y envío de documentación y /o información, se realizará a través de la Correduría de Seguros. A este respecto, debemos destacar por su especial relevancia a los efectos de la cobertura de la póliza, la comunicación al corredor de la reclamación inicial y / o cualquier tipo de notificación judicial o extrajudicial, que llegue a conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relacionada con el siniestro.

Con el fin de armonizar la regulación de la citada Ley con las particularidades de la Responsabilidad Patrimonial (Ley 35/2015 ya citada), y sin perjuicio de las potestades de la Administración en este procedimiento, es conveniente realizar la tramitación del expediente administrativo paralelamente con la tramitación del siniestro que se esté ejecutando en la compañía aseguradora.

2. Fase de Evaluación / Valoración de la reclamación

Trámite de Audiencia

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba remitirá a la Correduría de Seguros el resto del expediente administrativo, incluido el trámite de audiencia al reclamante y, en su caso, las alegaciones formuladas por éste.

El Corredor de Seguros remitirá el expediente completo a la compañía de seguros y le requerirá para que formule sus alegaciones, en su caso, y exprese su criterio sobre el siniestro.

Trámite de Alegaciones

La Compañía aseguradora comunicará al Corredor su postura y en su caso, aportará la documentación o informes periciales que considere pertinentes sobre la existencia de responsabilidad de la Administración en el siniestro, la cobertura o no de la reclamación o, en su caso, la plus petición de cuantía reclamada.

El Corredor de Seguros tras el examen de la documentación obrante en el expediente y del criterio expresado por la compañía, dará traslado del mismo a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Fase de Resolución de la reclamación.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba remitirá a través del Corredor de Seguros, la Resolución dictada, que pone fin al procedimiento, para su envío a la Aseguradora, bien para el cierre del siniestro bien para la ejecución del pago.

PLIEGO 2017

Para la correcta armonía del procedimiento administrativo y la tramitación del siniestro por la Compañía Aseguradora, y con independencia de la soberanía de la Administración Pública para la resolución de los expedientes de reclamación patrimonial, el órgano Instructor, en los supuestos de discrepancia con la postura expresada por la Compañía de Aseguradora, antes de elaborar la propuesta de resolución, podrá trasladar su disenso a la Correduría de Seguros, a fin de que ésta medie tanto en la revisión del criterio mantenido por la Compañía de Aseguradora como en la fundamentación del mismo..

14.- DATOS DE INTERES

PRESUPUESTO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2017: €

PERSONAL

Técnico (superior y medio)

Administrativo

Especialista y no cualificado

TOTAL

15. EFECTO DEL SEGURO: las 24:00 horas del 30 de junio de 2.017

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

17. Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán los siguientes criterios:

18.

CRITERIO Nº 1:

Mejor oferta económicahasta 60 puntos

19. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

20. Siendo: P: Puntuación obtenida.

21. OF: Oferta del licitador

22. OM: Oferta más baja presentada,

23. CRITERIO Nº 2:

Valoración de la oferta técnicahasta 40 puntos

24. Se valorará de 0 a 40 puntos las mejoras presentada por el licitador, teniendo en cuenta las ofrecidas, sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

25. La puntuación se desglosará:

26. Incremento de límites/sublímites.....hasta 20 puntos.

27. Este criterio se dividirá de la siguiente manera:

28. 1.- Incremento de límite asegurado por siniestro y año (fijado en 150.000 €) para la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros hasta 15 puntos

29. Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento en el límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

30. - Incremento del sublímite por víctima por siniestro (fijado en 150.000 €) para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada hasta 5 puntos.

31. Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento en el límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

32. Eliminación de exclusiones..... hasta 20 puntos.

33. Este criterio se dividirá de la siguiente manera:

34 - Se otorgarán 10 puntos por la derogación de la exclusión establecida en el

PLIEGO 2017

apartado 5 Riesgos Excluidos del Pliego de Prescripciones Técnicas siguiente:

- Actos administrativos normativos, tanto generales como particulares.
- Se otorgará 2 puntos por cada una de las exclusiones derogadas del resto de las establecidas en el apartado 5 Riesgos Excluidos, del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 10 puntos

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long, sweeping horizontal stroke that extends to the left.